TOMO XV — MONTEVIDEO, Sábado 26 de Junio de 1909 — Núm. 1105

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Forma y justificativos de la inversión de las cantidades asignadas para las obras é instalaciones del hospital-asilo Galán y Rocha de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

(Carpeta número 1960).

Vistos: La ley del 10 de Mayo del corriente año, destinando del superávit disponible del ejercicio 1907-1908 la suma de treinta mil pesos (30.000.—) para terminar las obras de construcción é instalación del hospital-asilo "Galán y Rocha" de Paysandú y considerando; que el Poder Ejecutivo por prescripción constitucional está en la obligación de comprobar la buena inversión de los dineros públicos,

SE RESUELVE:

1.o Para el pago de las cantidades que demanden las obras de la referencia, dentro de la suma asignada, se librarán órdenes contra la Tesorería General, á medida que sean elevados, con el respectivo conforme de la Inspección Técnica Regional de Paysandú, los certificados correspondientes.

2.o Esos certificados serán visados, además, por la Comisión de hospital "Galán y Rocha", integrada en la forma como lo manda el artículo 2.o de la ley del 10 de Mayo ppdo.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Recursos que deberán depositarse á la orden del Departamento N. de Ingenieros, con destino á las obras del hospital de la Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

(Carpeta número 8.—Año 1902).

Vistos: Comuníquese á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública que debe depositar en el Banco de la República, á la orden del Departamento Nacional de Ingenieros y para las obras del hospital de Colonia, la cantidad de *dos mil quinientos pesos*, á cuenta de la de *cinco mil* que se dispuso al efecto en la resolución del 30 de Diciembre de 1907.

Adviértase á la Intendencia Municipal de Colonia que la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos con veintiséis centésimos, que tiene disponibles del producto del impuesto creado por la ley del 15 de Julio de 1895, debe quedar desde luego á la orden para atender los pagos que demanden las obras del hospital, y que las sumas que se recauden por el mismo concepto en el nuevo ejercicio, deben quedar disponibles para el mismo fin, según la resolución del 14 de Septiembre de 1908.

Expídase por separado el decreto designando la Comisión encargada de vigilar las obras é intervenir en los pagos; comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Hacienda

Ley aprobando las cuentas generales de la Administración, correspondientes á 1905-1906 y 1906-1907.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse las cuentas generales de la Administración Pública, presentadas por el Poder Ejecutivo y correspondientes á los ejercicios económicos de 1905-1906 y 1906-1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 21 de Junio de 1909.

Feliciano Viera,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.o Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
Blas Vidal (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Presupuesto del personal y gastos de la draga "Uruguay VII" y de las chatas á clapet núms. 1 y 2.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Siendo necesario dotar á la draga "Uruguay VII" y á las chatas á clapet números 1 y 2, adquiridas por el Gobierno con destino á las obras de canalización de los ríos

y construcción de puertos, del personal necesario para su funcionamiento.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El presupuesto para el servicio de la draga "Uruguay VII" y de las chatas á clapet números 1 y 2 queda fijado en la siguiente forma:

Draga Uruguay VII:

Un capitán dragador	$ 1200	anuales
Un contramaestre	" 720	"
Un maquinista	" 1.200	"
Ocho marineros á $ 480 c|u.	" 3.840	"
Un cabo foguista	" 720	"
Dos foguistas á $ 480 c|u.	" 960	"
Un cocinero	" 480	"
Para carbón, aceite, estopa, etc.	" 6.000	"
Para cabos, pintura, etc....	" 600	"

Chata á clapet núm. 1:

Un patrón marinero	$ 480	"
Un marinero	" 480	"

Chata á clapet núm. 2:

Un patrón marinero	$ 480	"
Un marinero	" 480	"

Art. 2.o El importe del presupuesto fijado por el artículo anterior se imputará provisoriamente, mientras no se incluya en el Presupuesto General de Gastos, á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.
Art. 3.o Diríjase á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado, respecto á la inclusión de esta planilla en el Presupuesto General de Gastos.
Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución nombrando empleados de la draga "Uruguay VII" y de las chatas á clapet números 1 y 2.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Habiéndose fijado el presupuesto para el funcionamiento de la draga "Uruguay VII" y de las chatas á clapet números 1 y 2 y siendo necesario designar el personal que ha de desempeñar los cargos respectivos en la referida draga,
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase dragador á don Juan Grivas; maquinista á don Luis Garnier; cabo foguista á don Carolino García; contramaestre á don Jesús Romero; foguistas á don Juan Gómez y á don Antonio Noguera; marineros N. Radmilovich, Juan Bayar, Jesús Zapata, Juan García, José Arias, J. Fernández, Manuel Alabao, y Vicente Debeza y cocinero á Antonio Borguero.
Art. 2.o Nómbrase patrón marinero de la chata á clapet número 1 á don José Palamos y marinero á Francisco Gardona; patrón marinero de la chata clapet número 2 á don Lucas Mitrovich y marinero á Antonio Francolini.
Todos estos nombramientos son en carácter de interinos.
Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución sobre adquisición de una grúa Priessman.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Siendo necesario para completar el material de la desrocadora Lobnitz, adquirir una grúa excavadora Priessman con mandíbulas especiales para levantar roca removida, y vista la propuesta presentada por los señores Regusci y Voulminot, agentes de la fábrica de A. Shanks son Ld. de Arbroath (Escocia), para la provisión de la referida grúa Priessman,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por los señores Regusci y Voulminot, agentes de los señores A. Shanks son Ld. de Arbroath (Escocia), para la provisión por la suma de $ 4.000, de una grúa Priessman con el correspondiente pescante á vapor de 5 toneladas.
Dicha suma se imputará á los fondos destinados por la ley de 13 de Mayo último á obras extraordinarias del puerto de Montevideo.
Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
J. P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria de obras urgentes de vialidad en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota de la Intendencia Municipal de Rivera,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Honorable Junta Económica de Rivera, para los trabajos de desmonte del terreno destinado á plaza de carretas de esa villa.
La suma de $ 300 que debe abonar la Junta por la mitad del costo de dichos trabajos se imputará á rentas de vialidad.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Reparaciones declaradas urgentes en el camino nacional, entre Melo y Fraile Muerto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

En mérito de lo solicitado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo en la nota precedente, y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Intendencia para las reparaciones á practicarse en la parte del camino nacional comprendido entre la ciudad de Melo y Fraile Muerto. El costo de las referidas obras, que ha sido fijado por la Inspección Técnica Regional número 7 en la suma de $ 1.846, se imputará á rentas de vialidad del expresado Departamento.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo sea expropiado un terreno del señor Manuel Egusquisa, para el puente que se construye en Paso de Callorda del arroyo Cagancha.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente en el arroyo Cagancha en el Paso de Callorda, camino nacional de la villa de San Juan Bautista á San José, expropiar de inmediato dos parcelas de terreno de propiedad del señor Manuel Egusquisa;
Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;
Que siendo urgente la toma de posesión de esos terrenos, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de sus terrenos con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente á los mismos, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5 de la ley citada);
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión de los terrenos que se declaran expropiados, pertenecientes al señor Manuel Egusquisa, delineados en el plano adjunto y necesarios para la construcción del puente sobre el arroyo Cagancha en el Paso de Callorda, camino nacional de la Villa de San Juan Bautista á San José.—La determinación de estas parcelas es la siguiente: 1.a Parcela: Tiene una superficie de 7478m2—05 d2, lindando al Norte en 428m90 con el camino nacional, al Este con terrenos del señor Manuel Bauzán en 30m00, teniendo como límite el arroyo Cagancha, al Sur en 428m00 con más campo del señor Egusquisa y al Oeste en 3m90 con una calle.—2.a Parcela: Tiene un área de 48m10 y linda al Norte y Oeste en 37 mts. 10 con el camino nacional, al Este 2m60 con la calle dicha y al Sur en 37 mts. con más terreno del señor Egusquisa.
2.o Al tiempo de tomar posesión de dichas parcelas el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de los terrenos con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la que se designa un terreno de la sucesión Manito para ser expropiado con destino al puente sobre el arroyo Las Vacas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Las Vacas ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de la sucesión Manito;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de esos terrenos procede notificar á sus propietarios á fin de que á la mayor brevedad manifiesten si están conformes como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más el 20 o|o de bonificación (artículo 5 de la ley citada).

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión Manito, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Las Vacas.

La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente á la sucesión Manito:—Tiene una superficie de 1h520 m2 y linda por el Norte y Sur con más campos de la sucesión Manito, por el Este con camino departamental y por el Oeste con campos de los menores Eleo.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, la que hará constar en diligencia que el autorizará y firmarán los interesados, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más el 20 o|o de bonificación ó si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Soriano comunicando las obras de compostura de caminos que han sido declaradas de urgencia.

Expediente de don Manuel V. Pacheco ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre permiso para alambrar.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas sobre autorización para atender varios gastos con cargo al ejercicio actual.

Nota de la Intendencia de Artigas elevando antecedentes relativos al extravío de una guía expedida por el Teniente Alcalde.

Nota de la Intendencia de Colonia elevando un proyecto para reglamentación para la Intendencia y oficinas de su dependencia.

—Al Archivo General Administrativo—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando datos para el cumplimiento de los decretos relativos á solares y chacras de 3 de Mayo último.

Nota de la Junta de Salto solicitando parte de su archivo que se encuentra en aquella oficina.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Nota de la Intendencia de Colonia remitiendo proyecto de reglamentación de teatros y espectáculos públicos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1909.

1—Resolución por la que se concede despacho de Aduana libre de derechos, de seis candeleros y un crucifijo destinados á la Iglesia de la Merced y tres imágenes destinadas al culto en la iglesia de Pan de Azúcar.

2—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de mil quientos pesos ($ 1.500.—) que deben ser girados al señor Cónsul General en Francia, don Luis Mongrell, por concepto de su sueldo y gastos de locomoción y de oficina correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1909.

3—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor Federico Silva, apoderado del señor José Richling, Cónsul General en Sud Africa, la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—), para pago de los sueldos y gastos de oficina de dicho señor Richling por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1909.

4—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de quinientos veinte y cinco pesos ($ 525.—) que deben ser girados al señor Simón Alsina y Alvarez, Cónsul en Río Grande, por concepto de su sueldo y gastos de oficina correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1909.

5—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de setecientos veinte pesos ($ 720.—) que debe ser abonada al Cónsul General en el Brasil señor Adolfo Basáñez, por concepto de su sueldo correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1909.

6—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de seiscientos cuarenta y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 649.98) que deben ser girados al Secretario de Legación Encargado del Consulado General en el Brasil, por concepto de gastos de locomoción y de oficina de dicho Consulado General, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1909.

7—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de tres mil cuatrocientos cinco pesos ($ 3405.—) que deberá ser girada á los siguientes Cónsules en el Brasil, por concepto de sus sueldos y gastos de oficina, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1909.-Cónsul en Paranaguá don Roberto de las Carreras; Cónsul en Santos, don José Rodríguez Milhomes; Cónsul en Pernambuco, don Nemesio M. Sanz; Cónsul en Bahía, don Juan M. Vallejo (hijo); Cónsul en Santa Ana, don Gabriel Vázquez; Cónsul interino en Yaguarón, don Rafael Alvarez; Vicecónsul interino en Bagé, don Casildo Carrión; Vicecónsul en San Juan Bautista, don Antonio Serrano; Vicecónsul interino en Santa Victoria, don Aurelio Susini y Núñez; Vicecónsul en Don Pedrito, don Teobaldo Cambula, y Vicecónsul en Uruguayana, don Agustín Bergalli.

8—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor José M. Montero Paullier, nombrado Cónsul General en España, la suma de novecientos pesos ($ 900.—) por concepto de viático y con destino á gastos de instalación.

9—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de doscientos diez pesos ($ 210.—) que deben ser abonados al Vicecónsul rentado en San Juan Bautista del Cuaréim, señor Antonio Serrano (h), por concepto de viático y con destino á gastos de instalación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda tener presente en su oportunidad y á sus efectos devuélvese á la Dirección General de Instrucción Pública los antecedentes sobre nombramiento del señor Juan Manuel Plada para auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Maldonado, á fin de llenar los requisitos legales.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Informados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares vuelven los antecedentes sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 12 del Departamento de Durazno.

—Para mejor proveer pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente caratulado "Marca Continental" de-

los señores Curt Berger y Cía. y oposición de los señores Coats y Cía.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de jubilación de la señora María Viera de Avella, maestra de la escuela de 2.o grado número 5, de este Departamento.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Oficio de la Dirección General de Avaluaciones relacionada con la adquisición de varios terrenos en la manzana comprendida entre las calles Asunción, Piedad, Minas y Yaguarón, para asientos de edificios escolares autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero de 1907.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve la nota de nuestra Legación en Buenos Aires relacionada con la invitación de la Asociación Rural, para asistir á la Exposición Internacional de Agricultura á celebrarse en 1910, á fin de que informe sobre ciertos datos solicitados por el Instituto de Higiene Experimental sobre franquicias á los animales que concurran á dicho certamen.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al pedido de la maestra de la escuela de 1er. grado número 1, de Canelones, sobre reintegro de alquileres de la casa que ocupa.

—Asociación Rural del Uruguay—Expediente caratulado "Ideal" sistema de marcas para el ganado vacuno y caballar de propiedad del señor Rafael C. Riestra.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente relacionado con la propiedad del terreno que ocupa el edificio de la escuela rural número 26 del Departamento de Rivera.

—Contaduría General—Antecedentes relativos al oficio de la Comisión Nacional de Caridad sobre pago de cuentas á la Escuela de Artes y Oficios por trabajos hechos para diversas casas de Caridad.

—Informada por la Cámara Mercantil de Productos del País, archívase un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionado con el pedido de nuestro Cónsul en Nueva York, sobre envío de muestras de cereales.

—Se manda agregar á sus antecedentes un oficio de la Asociación Rural comunicando la designación de los miembros encargados de representar á esa corporación en el Comité instituído para fijar las bases á que deberá ceñirse la construcción del edificio destinado á Exposiciones.

—Se dicta resolución en un escrito del señor Pedro de Souza pidiendo el concurso del Superior Gobierno á fin de concurrir al Congreso Internacional de Productos Alimenticios á celebrarse en París.—Se notifica interesado, que los productos que va á exponer y los procedimientos usados para su elaboración sean sometidos á estudio del Instituto de Higiene Experimental.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con la licencia concedida al señor Pedro S. Catalogne, Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Rivera.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar tipo número 6 de escuela rural en "Puntas de Maciel" (Departamento de Florida).

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre pago de licencia á la señora Clotilde S. de Bas, maestra de la escuela rural número 24 de Treinta y Tres, resolviéndose no hacer lugar á lo solicitado.—Se comunica y se archivan los antecedentes.

—Archívase una nota de nuestro Cónsul en Cuba relacionada con el movimiento de rajo habido en el mercado de ese país, pasada por este Ministerio á la División de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre pago de medios sueldos al señor Geraldoni, auxiliar interino del Depósto de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Para mejor proveer se manda agregar por Secretaría los antecedentes.

—Para mejor proveer pasa en vista al Fiscal de lo Civil el expediente sobre registro de la marca para aceite "Chiarino", de propiedad de la señora María Ravenna de Chiarino y "Arte y Trabajo", de Chiarino Hnos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Cepillo, pincel ó escoba pulverizadora", de propiedad del señor Antonio Zusengue (hijo).

—Concédese al señor Víctor Masanés el plazo de tres meses para la presentación de los documentos comprobatorios del registro de la marca "2 de Mayo" en España, y concédese la vista solicitada de los antecedentes.

—División de Ganadería—Expediente caratulado "Sistema Rosé", sistema de marca para ganado mayor de propiedad del señor Dalmiro Rosé.

—Se manda tener presente las modificaciones propuestas por la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay, para la reglamentación que se proyecta relativa á la distribución de los premios en dinero que se acuerdan á las Exposiciones-ferias.

—Al Museo Nacional — Para su conocimiento y demás efectos, pasa una nota de la Legación del Reino de Italia, acompañando una copia de la tela sustraída de la Iglesia de Santa María del Horto, en Venecia, y de la que es autor Giovanni Bellini.

—Se acusa recibo y pasa al Instituto de Higiene Experimental un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando datos del estado sanitario del ganado en Norte América.

—Universidad—Vuelve la nota del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, relacionada con el nombramiento del señor Luis Correch para encargado de la clase de Química de 1.er año.

—Cámara de Comercio Francesa, Escuela de Agronomía, Unión Industrial Uruguaya, Cámara de Comercio Italiana y Cámara Mercantil — Notas acusando recibo de las publicaciones enviadas para ser remitidas á nuestra Legación en Italia á fin de ilustrar el informe que debe presentar ante el Congreso Internacional de Agricultura en Roma.

—Oficina del Trabajo—Nota reiterando el pedido de datos á que se refiere el trámite que precede.

—Contaduría General—Nota acompañando copia de la resolución referente al nombramiento de la señora Elisa Rappa de Mariño para maestra de la escuela rural número 22 del Departamento de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un segundo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria.

—A la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí se remite dos copias del plano de dicha localidad que fueron solicitadas por nota fecha 27 de Mayo ppdo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente caratulado "El Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Artigas, denunciando la clausura de dos porteras en campos de los señores Benito y Nicolás Solari".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente caratulado "Indalecio Machado, sobre permiso para alambrar un campo en la 3.a sección del Departamento de Flores".

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Francisco C. Sosa, ante la Intendencia Municipal de Río Negro, al solicitar permiso para formar un callejón desviando un camino en la 4.a sección judicial.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la reparación y construcción de obras para la higienización de la Cárcel de San José.

—A los efectos solicitados por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Inspección Técnica Regional número 6 la nota de la Intendencia Municipal de Rocha relacionada con la construcción del edificio destinado á hospital.

—A los efectos dispuestos por el Ministerio de Hacienda, se remite á la Inspección Técnica Regional número 7 la nota de la Receptoría de Cerro Largo acompañando la propuesta presentada por don José Franklin, para refaccionar el edificio que ocupa la Sub receptoría de Centurión.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos, la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos acompañando los libros Diario, Mayor y Caja, correspondientes al ejercicio 1909-910.

—Con las propuestas presentadas se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad del Estado situado en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Hugo Tideman, con motivo de haber ordenado la Junta Económico-Administrativa de Flores la apertura de una portera en campos de su propiedad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el libre despacho de 500 contadores y 14 kilos de aceite mineral.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carliste Crocker y Cía.—Solicitan los siguientes permisos: para depositar en el Polvorín Nacional 200 cajones pólvora de cazar; á Durazno 1 cajón pólvora de cazar.—Concedidos.

—Trabucati y Cía.—Permisos por 1 cajón con 10.000 cartuchos y por 500 tiros.—Concedidos.

—J. M. Mailhos—Permiso por 4.700 tiros revólver y 2 pistolas.—Concedido.

—Eduardo Cooper é (hijo)—Permiso para depositar 120 cajones dinamita en el Polvorín Nacional.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso por 2 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Eleva estado demostrativo y los comprobantes de la inversión del presupuesto del mismo correspondiente al mes de Mayo.—Pasen á la Contaduría General á sus efectos.

—Academia General Militar—Eleva cuenta de inversión y comprobantes de la misma y de la Escuela Naval por el mes de

Mayo.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Cámara de Representantes — Solicita con carácter de devolución el expediente seguido por doña Fortunata Puebla, viuda del capitán Juan Silva, reclamando pensión equivalente á la mitad del sueldo de que gozaba su esposo al fallecer.—Con mensaje remítase á la Honorable Cámara de Representantes el expediente de la referencia á los efectos solicitados.

—Cámara de Representantes — Solicita con carácter de devolución los expedientes iniciados por doña Irene Orellano y doña Gregoria Donata Orellano como hijas del capitán de la Independencia Gregorio Orellano solicitando pensión.—Atento lo informado por Secretaría, pase á la Contaduría General para que agregue los expedientes de la referencia que solicita la Honorable Cámara de Representantes.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Remite la inversión del presupuesto por el mes de Mayo.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Rosaura Bertrand de Herrera, viuda de coronel—Por cédula y pensión.—Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que notifique á la señorita Carolina Herrera y Moratorio.

—Batería de Artillería núm. 2—Solicita aparatos para efectuar el trabajo de levantamiento de planos del Cerro de Montevideo y alrededores.—Vuelva al Estado Mayor General á quien se autoriza para comprar lo que indica y entregarlo conjuntamente con los aparatos que existen en el Estado Mayor.

—Carmelo Díaz, ex sargento 1.o—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Romeo D. Ferreiro, auxiliar de la Junta de Administración Militar—Sobre licencia.—No se hace lugar.

—Avelina Díaz de Castiglia, viuda de soldado—Sobre cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—A. Koppel, Sociedad Anónima—Propone el suministro para el vapor "Oyarvide" de dos piezas de artillería y 200 proyectiles.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para los vapores "Anna", "Kingsgate" y "Bierawa".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CABO TOLENTINO PRADO, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 24 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el cabo de la primera Compañía del Batallón de Infantería núm. 5, Tolentino Prado, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Luis Fabregat, del delito de deserción, por lo cual el expresado funcionario, basado en el artículo 945 y siguientes del Código Militar, pide se le imponga la pena de dieciocho meses de prisión.

Resultando: Que el día 3 de Noviembre del año ppdo. habiéndose ordenado al prenombrado cabo que se vistiese de paisano y después fuese al puesto, donde estaría un oficial esperándolo, y que se pusiese á sus órdenes, no dió cumplimiento á lo dispuesto ni volvió más al cuartel, fs 1 4, 5 v., 35 v. y 8 36.

Resultando: Que el día 28 de Febrero último fué aprehendido en la villa de la Unión por el cabo Bernal, del mismo Cuerpo, con intervención de la autoridad policial de la localidad, y conducido á su cuartel, fs. 5 v., 35 v. y 8 36.

Considerando: Que el prevenido ha cometido el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar.

Considerando: Que el último de los artículos citados, en su parte final dice: «Los oficiales, sargentos y cabos serán además destituídos en ambos casos».

Considerando lo dispuesto por el artículo 815 de la invocada ley y la aclaración hecha por el Supremo Tribunal Militar, en su acuerdo de 11 de Octubre de 1902,

FALLA: Condenando al prevenido á la pena de quince meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 también del Código Militar, quedando además destituído, debiéndosele descontar la detención preventiva sufrida en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño de fs. 11.

Ejecutoriada, cúmplase, y con oficio elévese la causa al superior á sus efectos.—*Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino "María Manuela", de Asunción, sin pasajeros.

Vapor brasileño "Júpiter", de Río Janeiro, con 7 pasajeros.

Vapor italiano "Re Vittorio", de Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 84 pasajeros.

Vapor argentino "Colombia", de Buenos Aires, con 57 pasajeros.

Vapor argentino "Londres", de Salto, con 67 pasajeros.

Vapor nacional "Nación", de Fray Bentos, sin pasajeros.

Vapor inglés "Penare", de Cardiff, sin pasajeros.

Vapor nacional "Santos", de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español "León XIII", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor alemán "Santa Fé", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino "María Manuela", para Asunción, sin pasajeros.

Vapor nacional "Tacuarí", para La Paloma y escalas, con 3 pasajeros.

Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 57 pasajeros.

Vapor italiano "Re Vittorio", para Génova, con 71 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Junio 25 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

CAUSA FALLADA CONTRA SALOMÓN Y CÉSAR AUGUSTO ESCOBAL

VEREDICTO

Primero: Que está probado que el 31 de Agosto de 1903 Juan José Rodríguez y Crescencio Núñez, vecinos del Departamento de Artigas, encontraron en una laguna del arroyo «Pintado Grande», el cadáver de una persona que flotaba en dichas aguas, y constituída á ese paraje la autoridad judicial, se constató que dicho cadáver era el del árabe Juan Tomás Juiack, encontrándosele envuelto en una frazada, tenía atada una piedra en la cintura y varias heridas de carácter mortal, según los informes fs. 85 y 126.

Segundo: Que está igualmente probado que en el mes de Julio del expresado año, el citado Juan Tomás Juiack, solicitó y obtuvo hospitalidad en la casa de la llamada Florisbela Pacífica Donelles, y después de cenar los encausados Salomón y César Augusto Escobal, que ya habían hecho el propósito de dar muerte al citado Juiack, se levantaron de la mesa primero César Augusto Escobal y enseguida Salomón Escobal, dirigiéndose al galpón donde estaba el turco, mientras aquél lo entretenía dándole conversación, Salomón le asestó por detrás un golpe en la cabeza con un hacha, que lo dejó en tierra sin sentido, apuñaleándolo y degollándolo después. Inmediatamente lo despojaron de todo lo que tenía algún valor y luego trasportaron el cadáver al arroyo Pintado Grande, donde lo fondearon con una piedra.

Tercero: Que el dinero y baratijas de que despojaron al citado Juiack, se les repartieron: lo primero entre ambos procesados, y las baratijas las distribuyeron parte entre Ema Rosa é Igaltina Escobal, llevándose algunas Salomón Escobal.

Cuarta: Que la muerte de Juiack se llevó á cabo con el móvil del robo.

Quinta: Que está probado que César Augusto Escobal se presentó á la autoridad voluntariamente, para lo cual vino del Brasil.

Sexta: Que César Augusto Escobal era menor de veintiún años cuando ejecutó el hecho que ha motivado su enjuiciamiento.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.—*Ricardo Lacueva.—José A. Casalia.—Julio Moreau. — T. Easton. — Andrés Hermida. — Andrés G. Ponce.—Enrique Espinó.—Salvador D. del Pérez.*

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, 21 de Junio de 1909.

Vista en tercera y última instancia esta causa seguida de oficio contra Salomón y César Augusto Escobal, por homicidio, y venida al conocimiento de esta Sala por la apelación deducida por los defensores de los prevenidos contra la sentencia de fs. 70, dada en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno que impuso á Salomón pena de penitenciaría por tiempo indeterminado y á César Augusto Escobal la de veintiocho años de penitenciaría y á ambos las costas del proceso;

Por lo que resulta del precedente veredicto, idéntico al pronunciado en la instancia anterior, y

Considerando: que la aplicación legal

que la sentencia apelada hizo sobre la base del veredicto de la segunda instancia era plenamente ajustada á derecho;

Que se trata, en el caso, del homicidio previsto por el artículo 320 del Código Penal por haberlo ejecutado sus autores con el propósito de robar á la víctima;

Que no han variado las circunstancias de la responsabilidad de los encausados con lo actuado en la presente instancia; que subsisten por consiguiente los mismos motivos que dieron lugar á las condenas impuestas por el Tribunal apelado

Por estos fundamentos y los de la sentencia de la segunda instancia,

Se confirma dicha sentencia en todas sus partes.

Y devuélvase el proceso previa publicación de este fallo.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Junio de 1909

Trámite—Adolfo del Campo queja, una causa por desacato, recurso de casación, suc. Antonia Arroyo, Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo.

Administrativo—Don Alfredo Flores solicita se le tenga presente al designar regulador de honorarios de contadores para el próximo período, el Juez de Paz de la 1.a sección de la Capital comunica haberse hecho cargo del de la 2.a por licencia concedida al titular, antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez Letrado del Salto en el Protocolo y R. de Protocolización del escribano Fernando Antía correspondiente al año 1908, el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro eleva la relación de depósitos judiciales á la orden del Juzgado existentes en 31 de Mayo último.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve; en consulta, cuatro; pasados á estudio, tres; relaciones quincenales que pasan al archivo, diez y nueve; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho; legalizaciones, dos; oficios librados, catorce.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 25

Trámite—Emilia Codda de Bonnecarrere por sí y sus hijos con Julio Meillet, Antonio Ríos con José Cataneo é hijo, Bernardina Sosa con Juan F. Rolando, cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Manuel Espalter con Pedro S. Grané, una en causa criminal por el delito de tentativa de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 25

Trámite—Siete sumarios por homicidio, concurso del doctor Julio Herrera y Obes (dos providencias), un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

En la audiencia de esta fecha se practicaron tres sorteos de Jurados en sumarios por homicidio.

Interlocutorias—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente promovido por Basilio Rodríguez.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Ecia, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 25

Trámite—Suc. de Juan Estapé, suc. de Carmen García de Franceschi, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, sucs. de Telesforo, Zoilo y Andrés Vignoly, suc. de Juan Mascera, sucs. de Pedro Dodo, Juana Furretche de Dodo y Arnaldo Dodo, suc. de Rosa Salazar de Nicoia, test. de Andrés Otero y Veiga, suc. de Juan María Bacheré, suc. de Josefa da Silva de Ortíz de Silva, sucs. de Juan Bautista y Francisco Savio, test. de Rosaura Fernández de Sienra, suc. de Santiago Pepe, suc. de Julio Villegas, suc. de Manuel Montans, Eustaquio, Dionisia, Fautina y Benigno Martínez con la sucesión de Cipriano Martínez, test. de Eufrasio Piriz apelacion del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Jaime Rey en los autos sucesorios de Ramón Andrade, Margarita Muniz de Márquez y la suc. de Ramón Márquez, test. de Plácida Santos de Reboledo, José María Uriarte con el doctor Federico Escalada, Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Adolfo, Graciana, y León Algaré, sucs. de José y Manuela Marote y Emilio Raña, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, José Mazzuco con Manuel García y Josefa Leguizamón, suc. de Catalina Haretche de Rodríguez, Baltasar Correa en los autos sucesorios de Domingo Piñeyrúa por los menores Raúl, Arnaldo, Magdalena y Oscar Piñeyrúa, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, Julio Carlos Sievers con la Compañía de tranvías eléctricos alemana La Transatlántica, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, sucs. de José Andrés y Agueda Pintado y Juan Francisco Caraballo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones (2), test. de Angel Martínez incidente del doctor Jacinto Casaravilla y José Luis Cassarino con el doctor Ricardo Acosta, José María Uriarte con el docor Federico Escalada, suc. de Manuel Vázquez España y otros.

Interlocutorias—Sucs. de Felipe Uhagon y Agustina Mines y Licaga, suc. de Félix Viglione, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, sucs. de Umbelina Cruz de Porto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, test. de Andrés Otero y Veiga.

Definitivas — Sofía Ximénez de Gardey, Rosa Mori en los autos sucesorios de Andrés Mori, Bartolomé Luchini con Joaquín Gouveia apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 25

Trámite—Suc. de Julio Ferrara, suc. de José Lino Lanaro, León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano, Salvador Freire Bahamonde, suc. de Domingo Geribone, oficio del Juzgado Lerado Deparamental de la Capital, Rafael de Crescencio contra Hermenegildo Passano (2), Laura Laguillo de Chaves, suc. de María Petrona Méndez de Larrosa, incidente sobre nulidad de testamento, Nicolás G. Altez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Emilio Lozano, suc. de Elena Giglio de Drayo, sucs. de Santiago A. Michelini y Dolores Alvarez de Michelini, incapacidad de José Martínez, sucs. de Esteban Copello, Ana Writo de Copello y Nicoleta Luisa Copello, Domingo Antonio Lizarraga, Pedro Mazza contra Carmelo Mazza, sucs. de Adalgisa Márquez de González y Jaime González, Doroteo A. Fernández contra Amadeo L. Solari, apelación de Soriano, Luis M. García contra Adelaida Cardoso de Suárez, José María Ardeiros contra la empresa del diario "El Día". Carlos Scarone contra Andrés Klinger, Kroopp, Hueck y Cía., suc. de Pascual Fasce.

Definitivas—Incapacidad de Pedro Inés Beloqui, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Andrés R. Chipito, Actuario

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el Estudio de los doctores Vidal y Otero y otros, incidente letra N.

Eloy G. Pereira, Actuario Especial

Carlos Castro Aquino, denuncia de minas en el Departamento de Rivera, incidente Pedro Varela.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 25

Trámite — Sucs. de Juan Felipe Pérez, Agueda Pérez y de Felipe Picabea, suc. de Rosa Pérez de Pérez, suc. de Martín Mojana, suc. de Ricardo Casaravilla Sienra, test. de José Piantelli y suc. Juan Manuel y Albina Piantelli, suc. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado, test. de Raimundo Parrella antecedentes Carolina Figueroa de Sánchez, antecedentes Sara Cabral de Torres, Ernesto Ferreira Pinto con Julio César Barros apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez, antecedentes relativos á la incapacidad de Colomba Gauaola de Piola, Lindolfo Larraya con Tomás C. de Souza, antecedentes relativos al menor Marino Alberto Seré. Fornaria y Compañía con la suc. de Avelina Núñez de Cardozo apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, Santiago Silva, Juan Martínez, Juan Calvente y Antonio Torres con Font y Dottres y Cía., apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, intestado José Antelo, Raimundo Parella apertura de testamento, Francisca Rodríguez de Alonso con Wilson Sons Company Limited, Raimundo B. de Peñafort con Juan V. Raph Guest, Cándido Leal con Vicente Leal; Faustino Cottens con Juan V. Rolys, Roberto Littlejont con Antonio Argules apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Antonio Borges con José Cardozo apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, suc. de Alberto Piteoken incidente de Alberto José Batuas, suc. de Juan Sanfranco, suc. de Angel Marcelino, intestado Antonio Capobianco, José E. Martínez tercería deducida en autos Tuciano y Marcicano con Benito José Milones apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negra, suc. de Juan Dosdosa, suc. de Juana Marc de Eytierres, intestado Carlos Hems, intestado Benita Carcabanes, Pedro Gómez con Juan B. Borradas.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Carriquiry, antecedentes relativos á la incapacidad de Santiago Formento, Juan Miguel Díaz y Ferreira con Matías Rama apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Angel Sante, test. de Antonio Melojo incidente promovido por Pedro Gaunou, suc. de Antonia Barrodi de Curti, suc. de Juana Silva de Debernardo, suc. de Rosa Gutiérrez.

Reservadas — Dos.

Impedimentos — Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 25

Trámite — Juan P. Esponda y otros solicitando disolución de la Cooperativa Comercial, Francisco B. Helguera con Juan E. Eroutbek, Martínez y Villarejo con Moreira Hnos., Sanguinetti y Cía. con Rafael Priore, Rodolfo Gimeno y Cía. con Salomón E. Yater.

Interlocutorias — Antonio Rueda con Nasif Elías, concurso Juan Mallarino, José Facello concordato extrajudicial, reservada (1).

Definitivas — Antonio Rovegno matrícula de comerciante, Fernando Fontana idem.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 25

Trámite—Ramón Piñeiro con Piñeiro y de los Santos, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno en autos Francisca Ambrois con Remigio Hernández, Angel Borio con Ramón Méndez Conte, Juan Bideau con José Lizarazú, Taranco y Cía. con Pedro Nc[illegible]lia (hijo), María Peñol de Rafael con Vidal de Rafael, Cayetano Coa concordato preventivo judicial, Manuel García con Pedro Gasamán, Santiago Fabini con La National Paper And Type Company, Francisco Dachs auxiliatoria de pobreza, Sebastián San Martín (hijo) concordato preventivo judicial, Diego y Bernardino Pons (hijo), Manuel Sosa Ponce y Sosa y Pons solicitando se haga una notificación á don Carlos E. Tatton, Alberto Pérez con Julio Meillet, Taranco y Cía. con Julio Lestido y Hnos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 25

Trámite — Carmen Moratorio de Muñoz con Justo Torre, Juan Coupéte, C. Paz Rodríguez, Gerónimo Travieso con Rosa Sietti, Secundino López con Guillermo Coelho, Antolín Miranda, Bozo y Roquet Abrahan, Regina Dotora con Josefa Vignales y otra, Angela Russoman, Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga, Pablo Orayen, Julio Theoduluz, Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa, Justo R. Sanz con Dalmiro J. Estol, Luisa Retalli con Ceferino Serafín, Angela M. Cerro de Savio y otra, Paula F. de Stephens con Jorge M. Stephens, Isidro Sainz Rozas, Dominga Siniglia con Rosalía Deluca, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araujo, Luis Combelías, conc. Alfredo Clarelli, inc. doctor Federico Escalada, Víctor E. Beguerie con María Z. Díaz, Isabel Sanders con Victor Rolando, Martiniano Rosas con Carlos Stessano, Reinaldo Mantegani, Francisco Penna, Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Salvador Campoy, Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, suc. José Altieri, Salvo, Campomar y Cía. con Carlos M. Rocha, Juan Magliolo, Justino Torre, Aníbal Perratone con Victorino Martínez, Pedro Amoroso, Manuel Tilbe, Felicidad Serra con Benvenuto Roberto, Pedro Pastorino con Arturo Molins, Dominga Burgueño con Julián Burgueño, Hortensio Bonafoz.

Interlocutorias—Luis Magnani, Carlos G. Casaravilla con Sara Ríos.

Definitivas — Víctor Zottele, Manuel Ribeiro, Santana R. González, Gertrudis Mas de Farell.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE JUNIO— HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Nordeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.05.
Temperaturas: normal 9o00, á la intemperie 9o00; máxima 9o50, á la intemperie 14o10; mínima 3o70, á la intemperie 3o00.
Viento E. N. E. 8 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 10 h 30 a. m.
Tensión del vapor de agua 6.70. Humedad relativa 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6.53.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.53.
Cloro libre por litro, gramos 3.96.
—Tiempo seminublado con lluvias y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 24 DE JUNIO DE 1909

Sinforoso Gómez, oriental, 41 años, casado, Casa de Aislamiento.
María Picheto de Carnini, oriental, 58 años, casada, Agraciada 175.
José Gette, oriental, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.
Pedro Plada, oriental, 2 meses, Joaquín Requena 161.
Julia Capdevila de Villagrán, oriental, 83 años, viuda, Hospital de Caridad.
Elbano Mibelli, oriental, 23 años, soltero, Paysandú 122.
Miguel Denegri, italiano, 63 años, casado, Ituzaingó 38.
Claudina González, oriental, soltera, Hospital de Caridad.
Querubina Ficciano, oriental, 12 años, Casa de Aislamiento.
David Costa Finochio, oriental, 31 años, soltero, Hospital de Caridad.
María Julia Torterola, oriental, 1 mes, Pérez Castellanos 32.

DÍA 25

Juan Alberto Gabilio, oriental, 4 meses, Durazno 462.
José Angel Bermúdez, oriental, 1 mes y medio, Vecinal 10.
Luis Federico Rebet, suizo, 71 años, casado, G. Liniers 257.
María Josefa Perdomo, oriental, 18 meses, San Salvador s|n.
José Manuel Peniu, oriental, 8 meses, Maldonado 28.
Catalina Griffo de Pratolongo, italiana, 84 años, viuda, Piedras 282.
Un feto, Gaboto 39.
Francisco Verhulli, italiano, 77 años, casado, Barrio Terra s|n.
Manuel González, oriental, 2 y 1|2 años, Victoria 1.
Angela Canavesi de Tempone, oriental, 30 años, casada, 18 de Julio 698.
Juana Gómez de Prego, española, 67 años, viuda, Salto 84.

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 23 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Olivera, Saldaña, Blengio Rocca, Otero, Ros, Campisteguy, Areco, Fleurquin, Accinelli, Serrato, Enciso y Tiscornia.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no fuere observada el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre mejoras edilicias y obras de vialidad en el Departamento de Tacuarembó".

—Repártase.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la concesión de un ferrocarril que partiendo de la estación Arroyo Grande (extensión Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay) termine en la ciudad de Trinidad".

—Repártase.

"La misma Comisión expide en el proyecto de ley que crea los juegos atléticos".

—Repártase.

"La referida Comisión informa en el proyecto de ley relativo á la construcción del Ferocarril Interior del Uruguay, de la Colonia á San Luis".

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas para hacer obligatorio el adoquinado en la ciudad del mismo nombre".

—Repártase.

"La referida Comisión dictamina en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder á don Francisco Ortiz, por el término de diez años, derecho para extraer arena de los bancos de Santa Lucía y Pavón".

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa nuevamente en el proyecto de ley que aprueba la negociación celebrada *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello sobre venta de algunos campos de que es propietario el Estado en el Departamento de Artigas".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en la de las señoritas Rosa y Dolores Lenzi Araucho".

—Repártase.

"La Presidencia presenta el Presupuesto de Secretaría, Sala y gastos del Honorable Senado, para el ejercicio de 1909-1910".

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por el Departamento de Maldonado, doctor Carlos Travieso, presenta, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se crea el Archivo Histórico Nacional".

—A la Comisión de Fomento.

"Las señoras Elisa Mullirs de Spikerman y Elisa Spikerman de Núñez, solicitan pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Es notorio, señor presidente, el fallecimiento del distinguido ciudadano doctor Manuel Herrero y Espinosa, que ocupaba con brillo un puesto en la Honorable Cámara de Representantes, como diputado por el Departamento de Cerro Largo.

Es que los Poderes Públicos adoptarán alguna resolución en el sentido de rendir un homenaje merecido á tan esclarecido ciudadano. Sin perjuicio de lo que el Honorable Senado resuelva á ese respecto, formulo moción para que en homenaje del doctor Herrero y Espinosa el Honorable Senado se ponga de pie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

De acuerdo con la moción que acaba de sancionarse, se invita al Honorable Senado á ponerse de pie.

—El Honorable Senado se pone de pie.

Señor Serrato—Pido la palabra para solicitar del Honorable Senado, quiera tratar sobre tablas un proyecto sencillo é informado ya por la Comisión de Hacienda. Me refiero al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó para aplicar parte del superávit que ha obtenido en el ejercicio de 1907-1908, á mejoras locales.

Puede leerse el informe y se verá que el asunto es sencillo y de fácil resolución, y que hay urgencia en resolverlo para atender esas necesidades locales que todos sabemos que existen.

Hago moción, pues, en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura uno que ha sido informado por la Comisión de Fomento, que me parece de fácil resolución, —y que me ha sido recomendado á fin de que interpusiera mis buenos oficios ante el Honorable Senado,—por el señor Intendente de Minas, por considerarlo de urgencia para aquella población.—Me refiero al proyecto de adoquinado de la ciudad de Minas.

Hago moción para que sea tratado ese asunto,—que como lo he manifestado, ha sido informado favorablemente por la Comisión de Fomento,—sobre tablas en esta misma sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, disponiendo de una parte del superávit de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó en mérito á los motivos en que lo fundan sus autores á los expuestos en el informe de la Cámara de Diputados, á la relativa urgencia de atender los servicios municipales á que se destinan esos fondos y á su equitativa distribución.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 22 de 1909.

Federico Fleurquin—José Serrato.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Del superávit existente en la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio 1907-1908, y que asciende á 24.572 pesos 77 centésimos, destínanse 18.000 pesos á las siguientes aplicaciones:

Alumbrado público	$ 3.000.00
Salubridad	" 3.000.00
Mejoras locales	" 4.000.00
Vialidad urbana	" 4.000.00
Vialidad rural	" 4.000.00
	$ 18.000.00

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Junio de 1909.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto correspondiente.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento no tiene nada que observar á la forma en que ha sido sancionada, por la Honorable Cámara de Representantes, la autorización que se concede á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas para hacer obligatorio el adoquinado de su ciudad capital.

En consecuencia, os aconseja que le otorguéis vuestro voto para que pueda convertirse en ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, Junio 22 de 1909.

Francisco J. Ros. — Manuel B. Otero. — Juan Campisteguy.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre en las calles José Batlle y Ordóñez, Montevideo, Treinta y Tres, Solís y Lavalleja, desde el límite con la de General de la Llana hasta Aiguá, así como en las de Florida, Maldonado, 25 de Mayo, La Plata y San Francisco en toda su extensión, Olimar, Cebollatí, Sarandí, Casupá, Ituzaingó y Juan Farina desde Batlle y Ordóñez á Lavalleja inclusive, y 18 de Julio desde Ituzaingó á Aiguá.

Art. 2.o Facúltase á la expresada Junta Económico-Administrativa para declarar obligatorio el arreglo del pavimento en todas las calles de la ciudad de Minas, pudiendo emplear á tal efecto el macadam, con ó sin cunetas adoquinadas y cordones de granito.

Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del total del afirmado que les corresponda á los frentes, quedando la otra parte á cargo de la JuntaEconómico-Administrativa.

Enl as calles lindando con plazas, la Junta abonará las dos terceras partes y una tercera parte los propietarios.

El valor de las obras en las bocacalles se incluirá en el importe general de las cuadras.

Art. 4.o Las obras de pavimentación se harán previa licitación pública de acuerdo con los pliegos de condiciones que formule el Departamento de Ingenieros. No se podrá aceptar por la Junta ninguna propuesta sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor, con 6 o|o de interés para los deudores morosos.

Las cuentas debidamente conformadas por la Junta, traen aparejada ejecución.

La gestión para el cobro del afirmado en caso de ausencia de los propietarios, se hará en primer término con los encargados aunque accidentales, de los bienes, en segundo lugar con los arrendatarios y ocupantes y á falta de unos y otros se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente.

El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la parte correspondiente al propietario.

Art. 5.o La gestión del cobro en todos los casos corresponderá al contratista, quedando los propietarios obligados al pago desde el momento en que la Junta declare recibido el afirmado á su entera satisfacción.

Art. 6.o Para atender al cumplimiento de esta ley, autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas, para que con acuerdo del Poder Ejecutivo realice un préstamo hasta de cincuenta mil pesos ($ 50.000) en el Banco de la República.

El servicio que demande la deuda contraída, se atenderá con las rentas de vialidad urbana y demás rentas municipales disponibles.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Junio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión los artículos 2.o al 7.o inclusive, fueron aprobados sin observación.

—El 8.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca — No habiendo merecido este proyecto observación alguna, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que dispone la expropiación de la Laguna de las Lavanderas, próxima á la villa de San Fructuoso.

Señor Campisteguy — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento me ha encargado que informe verbalmente el proyecto que la Mesa acaba de poner á consideración del Honorable Senado.

Este proyecto trata sencillamente de sanear los lavaderos existentes en la villa de San Fructuoso, y fué presentado á la Cámara de Diputados por los representantes del Departamento de Tacuarembó doctor Antonio M. Rodríguez, doctor Domingo Arena y don Genaro Gilbert.

No tengo para qué insistir sobre la necesidad de contribuir al saneamiento de todas las poblaciones de la República, desde que no hace muchos días hemos destinado una cantidad considerable á todas las Intendencias para llegar á ese resultado.

El proyecto que está en discusión contribuye en parte á satisfacer esa aspiración.

En cuanto al mecanismo de este proyecto, pocas son las consideraciones que tengo que agregar. El paraje más favorable para la limpieza de la ropa de la villa de San Fructuoso, es la laguna conocida con la denominación de "las Lavanderas", de propiedad particular.

Hasta hace poco sus propietarios permitían á las lavanderas el libre acceso; pero de un tiempo á esta parte, han restringido esa autorización limitándola á un número determinado de personas.

Esta prohibición ha obligado á las interesadas á elegir otro paraje, como ser el Tacuarembó Chico ó el Sandú Chico, que, por las condiciones de sus aguas ó por la escasez de su corriente, están expuestos á convertirse—ó se han convertido ya algunas veces—en verdaderos focos de infección.

A consecuencia de todos estos hechos, el lavado de la ropa en San Fructuoso, se ha diseminado por toda la villa y por sus inmediaciones, dificultando en absoluto su reglamentación y vigilancia por parte de las autoridades municipales y policiales.

De ahí, pues, que haya surgido el pensamiento de expropiar la Laguna de las Lavanderas, en razón de ser el local más aparente, para centralizar allí el servicio de lavadero, sometiéndolo á las ordenanzas municipales.

La Comisión de Fomento, pues, aconseja al Honorable Senado la sanción de este proyecto.

La Constitución de la República autoriza la expropiación de la propiedad individual para uso de utilidad pública; y es evidente que en este caso puede invocarse esa razón primordial.

Debo prevenir también á los señores senadores, que los recursos necesarios para proceder á esta expropiación se sacarán del superávit que han tenido las rentas de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, en el ejercicio pasado.

Nada más tengo que decir en apoyo del proyecto que está á la consideración del Honorable Senado.

Señor Presidente Léase el proyecto de ley.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la laguna conocida por "Laguna de las Lavanderas", situada á inmediaciones de la villa de San Fructuoso, con una faja de tierra á su alrededor compuesta de terreno de don Juan Domingo López, con la extensión que resulte, comprendido entre la laguna y el camino nacional que la limitan por el Norte y Oeste; y de otra parte de terreno de don Pedro Bidegain, que se tomará en toda la extensión de la parte Sur y Este, con un ancho de cincuenta metros.

Art. 2.o La "Laguna de las Lavanderas" será adquirida por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó y destinada á lavadero público, el cual quedará subordinado á las ordenanzas que oportunamente dictará la misma Junta.

Art. 3.o El importe de la indemnización que á los propietarios corresponda será cubierto con la suma necesaria que se tomará del superávit existente en las rentas de la propia Junta de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 1.o de Junio de 1909.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ros—Pido la palabra.

En vista de que no ha ofrecido dificultad ninguna la sanción de la primera discusión de este proyecto, mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va á dar lectura de un mensaje que se acaba de recibir del Poder Ejecutivo.

—Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 23 de 1909.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo os propone en el adjunto proyecto de ley lo autoricéis á tributar honores fúnebres en el acto de su sepelio á los restos del doctor Herrero y Espinosa, y acordéis, además, una pensión vitalicia á sus hijos menores é hijas solteras.

Es acreedor el extinto á esas distinciones, pues reunía un conjunto de cualidades selectísimas que, desde hace años, le habían dado relieve y hecho destacar en todas las esferas donde había tenido oportunidad de actuar.

Orador y escritor, profesor en nuestra Facultad de Derecho, parlamentario experimentado, Ministro de Relaciones Exteriores dos veces, y hombre público distinguido é ilustrado, siempre y en todas partes hizo obra fecunda y patriótica, pues aunque hombre de partido, tanto en el seno de las asambleas partidarias como en las populares, su palabra autorizada jamás se pusó al servició de las pasiones y exaltaciones del momento.

Es, por tanto, este homenaje un acto de estricta justicia nacional.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado á los restos del doctor Manuel Herrero y Espinosa, miembro de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Acuérdase una pensión inembargable y vitalicia de 1.800 pesos anuales á los hijos menores y á las hijas solteras del extinto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Señor Areco—Pido la palabra.

Mociono para que este asunto sea tratado sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

———

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

El miembro informante en este asunto no se encuentra en sala, y yo tengo algunas observaciones que hacer al proyecto tal cual lo aconseja la Comisión al Honorable Senado. De manera que entiendo que debe esperarse á que el señor miembro informante se encuentre presente, para poner á consideración del Honorable Senado estas modificaciones. Es una razón de cortesía que, me parece, debe tenerse en cuenta.

Señor Areco — Pido la palabra.

Todos los miembros de la Comisión de Legislación, señor presidente, están siempre preparados para abordar la discusión de los asuntos que informan, pero es rigurosamente exacta la afirmación que acaba de hacer el señor senador por Soriano. El miembro especialmente designado para informar en este asunto, es el señor senador por Durazno, y éste, según mensaje escrito, que remitió mucho antes de entrar á sala, ha manifestado que no puede concurrir á la sesión de hoy, por hallarse enfermo, y que tendría verdadero interés en concurrir al debate de este asunto.

Atendiendo, pues, á la indicación del señor senador por Soriano, en vista de la circunstancia apuntada, y de los deseos manifestados por el señor senador por Durazno, yo, en nombre de la Comisión de Legislación, no tengo inconveniente en que la consideración de este asunto se aplace para la sesión próxima.

Señor Fleurquin — Soy el primero en reconocer la competencia de todos los miembros de la Comisión de Legislación. Pero hablaba de una razón de cortesía, la de que este asunto se demorara hasta que el señor miembro informante se encontrara en sesión.

Señor Presidente — ¿Hizo moción el señor senador por Soriano, para que se aplazase la discusión de este asunto?

Señor Fleurquin — Sí, señor presidente.

Señor Presidente — En discusión la moción presentada por el señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

———

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de resolución recaído en la petición de la señorita Coralia Lenoble.

Señor Areco — Ya he hecho moción dos ó tres veces para que se suspenda la lectura de varios informes de la Comisión de Peticiones, y ahora la hago con carácter general, para no repetirla todos los días. Todos los años la hemos hecho con carácter general y se ha suprimido la lectura, porque ella poco ilustra á los señores senadores.

Señor Presidente—De modo que hace moción el señor senador para que se suprima la lectura de todos los informes de pensiones?

Señor Otero—Pero repartidos.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de resolución.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1909.

Ramón G. Saldaña—Lauro A. Olivera.

—El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La pensión acordada á doña María Josefa Méndez de Lenoble, fué para ella y sus hijos; pero dentro de lo que dispone la ley al respecto, y entre otras limitaciones, establece que las hijas conservarán el derecho á la pensión mientras se mantengan solteras, pues el hecho del matrimonio supone siempre la familia, como además el bienestar asegurado de la mujer dentro del régimen que establece nuestra legislación civil sobre el matrimonio, y partiendo de la base de que la acción conjunta y armónica del marido y la mujer concurran al mismo fin.

La familia establece la recíproca ayuda y amparo entre ascendientes y descendientes; así los padres deben alimentos, en la acepción jurídica del término, á sus hijos, como éstos á aquéllos. Obligaciones estas que no son exclusivamente morales, sino también legales, perfectamente reglamentadas en nuestra legislación civil.

Ahora bien, Honorable Senado; regularmente un mal entendido amor propio ó la creencia errónea de una dependencia que se mira como vejatoria, hacen que se resista la exigencia legal del cumplimiento de dichas obligaciones y se opte por el auxilio extraño.

Vuestra Comisión no quiere con lo expresado, significar que en el caso que informa se produzcan tales hechos, y sí señala un grave mal que desgraciadamente se produce, y más con esta agravante: que como consecuencia de la protección ó ayuda que dispensa el Estado, se relajan los vínculos de la familia, pues se mira como carga lo que es un deber, una obligación; la costumbre hace que se mire este procedimiento como un derecho, y de ahí que se recurra en todos los casos á los Poderes Públicos, por creerlos obligados á dispensar su ayuda.

La peticionaria por otra parte, manifiesta ser viuda, pero á vuestra Comisión no le consta si existen ó no las personas obligadas en primer término á prestarle la protección legal del caso: luego dentro del criterio que ha establecido y al cual debe ajustarse, os aconseja el siguiente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Ludovina C. de Hamilton.

Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Ludovina Callorda de Hamilton, viuda del ex Vista de Aduana don Juan Hamiltón y á sus hijos una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1909.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

—El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Los antecedentes que acompaña la señora Ludovina Callorda de Hamilton, justifican acabadamente todas sus afirmaciones respecto de los buenos servicios prestados por su fallecido esposo don Juan Hamiltón como Vista de Aduana.

Es por demás evidente, que para el desempeño de puestos de fiscalización de la renta pública, sin otro control que la honestidad del funcionario, sin otro juez que su propia conciencia, debe reunir éste condiciones de idoneidad, honradez y carácter, porque siempre son puestos de lucha y lucha brava y diaria, en que los intereses fiscalizados, ponen en juego todo lo que es humano hacer, á fin de obtener un alivio en los derechos, que se traduce, en mayor rendimiento en el precio.—Y esto, no es una novedad, cuando se llega hasta la introducción clandestina, con tal propósito, y no siempre en cuestiones de detalle y mercaderías de poco monto, sino que más de un caso ha dejado su rastro por nuestras aduanas, de subida importancia ó valor, lo que lógicamente lleva á la conclusión de que en todas las esferas sociales no siempre triunfa el deber.

La sola fiscalización de la renta, para que ésta se perciba con arreglo á los derechos establecidos, exige un gasto de energía que está en razón directa de la resistencia del contribuyente, y si en general éstos son reacios al impuesto, en particular, esta resistencia se señala y marca más en los puestos de Aduana.

Los nuestros no más, nos ofrecerán distintos y variados casos puestos en práctica, ya en la introducción del kerosene, varios importadores, y aún en tejidos, para lo que se ha aguzado el ingenio hasta lo increíble, á fin de eludir en parte grande el pago del derecho aduanero ya que no es posible hacerlo en su totalidad.

Cree la Comisión informante de su deber, hacer presente al Honorable Senado, las precedentes consideraciones, que confirman lo que adelantó, respecto á la lucha que tienen que sostener, los buenos empleados, encargados de fiscalizar la percepción de la renta pública.

Gastar los mejores años de su vida en beneficio del Estado, sin otro porvenir para los suyos, que el poderles asegurar una pensión, con la que queden al amparo de la miseria, y antes de ahora ni siquiera este aliciente personal les era dado acariciar con la supresión del montepío.

Un ejemplo de esto último nos ofrece el caso que motiva este informe, en que don Juan Hamiltón, empleado ejemplar de Aduana, después de diecinueve años consecutivos consagrados al servicio del Estado, muere, dejando á su familia sin recurso alguno.

No obstante, en esos diecinueve años, dedicó toda su actividad por entero, al servicio de la Nación y servicios proficuos, pues el comprobante que acompaña la peticionaria señalado con el número 2 es sugerente, como sugerentes los antecedentes señalados con los números 5 y 7. El primero (núm. 2) acusa en la renta un aumento de 36.945 pesos anuales, que dejaba de percibir el Fisco antes de hacerse cargo don Juan Hamiltón del puesto de Inspector de maderas, como así lo hace constar el ex Jefe de vistas, Triaca, en su nota al Director de Aduanas entonces (1887) don Enrique Gradín, y de la que se transcriben los siguientes párrafos: "Hace algún tiempo que el ramo de maderas ha llamado mi atención, porque desde que está encargado de la fiscalización, etc., de este ramo, una persona competente, la renta producida por las maderas despachadas ha aumentado considerablemente, pues es indudable, que tanto por la confección de la tarifa, cuanto por la regulación que se observa, es que se debe ese aumento, que puede calcularse casi el doble".

A continuación de esta nota informa la Vistoría, y en la parte final dice: "El señor Hamiltón prestó durante diez y nueve años servicios á la Administración haciéndolo con toda asiduidad y competencia, mereciendo la aprobación de sus superiores y dejando á su desaparición el rastro de su honradez, que trajo para su desolada familia la más completa miseria".

Vuestra Comisión cree que con los antecedentes de que ha hecho mérito, tiene elementos de convicción bastantes, que justifican la petición de la señora viuda de don Juan Hamilton, por lo que somete á vuestra consideración el siguiente

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Salto.

Señor Saldaña—Es para hacer una pequeña enmienda respecto á quiénes debe acordarse la pensión. Donde dice: "doña Ludovina Callorda de Hamilton y á sus hijos", debe decir: "doña Ludovina Callorda de Hamilton y á sus hijas solteras".

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Saldaña—Sí, señor presidente.

Señor Otero—Pido la palabra.

Este es un asunto de carácter excepcional, como lo ha indicado ya la Comisión de Peticiones, muy acertadamente, en su informe.

El señor Hamilton ha sido diez y nueve años Vista de Aduana y según los antecedentes que se acompañan, es decir, los informes del señor Triaca y del señor Idiartegaray, resulta que fué un empleado correctísimo, honrado, que falleció sin dejar recursos á su familia y que hizo sentir su acción en la Administración de un modo bastante eficaz.

Consta que apenas él intervino, las rentas, en el ramo de maderas, aumentaron notoriamente creo que en unos 30.000 $.

Todas estas circunstancias, señor presidente, son á mi modo de ver, suficientemente poderosas para justificar una pensión, no diré excepcional, pero, por lo menos, suficiente para que la familia del señor Hamilton pueda atender las primeras y más apremiantes necesidades de la vida.

La pensión acordada por la Comisión de Peticiones es de 40 pesos mensuales; en realidad, con los descuentos que imponen las leyes vigentes, va á ser demasiado pequeña. Se habían cambiado ideas anteriormente, entre algunos señores senadores y la Comisión, en el sentido de aumentar la pensión á 60 pesos mensuales; no sólo considerando que este era un acto de estricta justicia sino porque viene á constituir un precedente de alta moral, como lo es, en efecto, el que se sepa que la Nación es grata en casos como este y está dispuesta á amparar dentro del límite de sus recursos, al empleado laborioso, inteligente y honrado, que ha conservado su integridad á pesar de haberse encontrado durante largos años en una situación que ofrece tentaciones á cada paso, á cada momento, como todos lo sabemos perfectamente; situación á que no resisten todos los caracteres, no sólo en este país sino en muchos otros países.

La simple lectura de los informes de los señores Triaca é Idiartegaray ofrecería mayor argumentación que la que yo acabo de

hacer; pero creo que los señores senadores, casi todos, deben haber ya formado opinión, siendo por lo tanto inoficiosas las ampliaciones.

Hago, pues, moción, señor presidente, para que esa pensión acordada á la señora viuda de Hamilton y á sus hijos menores, sea de 720 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Señor Saldaña—A nombre de la Comisión de Peticiones acepto la modificación que indica el señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas, y aceptado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre preparación de personal técnico en el extranjero para organizar escuelas del hogar, industriales, agrícolas, etc.

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de quince mil ochocientos pesos, durante los dos años siguientes á la promulgación de esta ley, con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar debidamente en el país:

A) Escuelas técnicas del hogar;
B) Escuelas técnicas industriales de mujeres;
C) Escuelas agrícolas de mujeres;
D) Escuelas agrícolas de varones ó mixtas;
E) Cursos industriales nocturnos para obreros;

Art. 2.o El personal á que se refiere el artículo 1.o constará de:

A) Una maestra con diploma de 2.o ó 3.er grado, que se radicará en Bélgica ó en Inglaterra; ejercerá la superintendencia sobre las maestras alumnas que estudien en Europa; será agente corresponsal de las autoridades escolares superiores de la República; se ocupará de la traducción y adaptación de textos y manuales y llenará, en fin, los cometidos que indiquen los reglamentos que oportunamente dictará el Poder Ejecutivo.
B) Cuatro maestras, con diploma de 2.o ó 3.er grado, que deberán distribuirse, según sus tendencias ó aptitudes, en las escuelas del hogar, industriales ó agrícolas de Bélgica é Inglaterra.
C) Una maestra con diploma de 2.o ó 3.er grado que se radicará en Estados Unidos y tendrá los cometidos especificados en el inciso *A*.
D) Tres maestras y un maestro, con diplomas de 2.o y 3.er grado, que completarán su educación en los Estados Unidos de América ó en el Canadá, debiendo seguir aquéllas los cursos normales prácticos y teóricos, suficientes para poder dirigir debidamente escuelas rurales ó las que se quieran anexar instalaciones de cremería, cría de aves y pequeña agricultura, — y éste los cursos normales suficientes para poder dirigir escuelas técnicas industriales para obreros.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de cinco mil pesos por una sola vez, para dotar de un viático, también por una sola vez, de doscientos pesos á cada maestra directora y maestro de escuelas de obreros, y de ciento cincuenta pesos á cada maestra pensionada, empleando el resto de aquella suma en el pago, aproximativamente calculado, de los pasajes de regreso.

Art. 4.o Asígnaseles á las maestras directoras y maestros de las escuelas de obreros un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos y á cada pensionada la suma mensual de cien pesos.

Art. 5.o Las sumas necesarias para el pago de los sueldos se girarán siempre por trimestres adelantados y sin descuento alguno.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Marzo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

—Se empezó á leer el informe.

Señor Areco — Mociono para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Fomento ha examinado con el detenimiento que merece, el proyecto de ley que la Cámara de Representantes ha remitido á Vuestra Honorabilidad, destinando de las rentas generales la suma de *quince mil ochocientos pesos* durante dos años, con el objeto de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar en la República escuelas técnicas del hogar; industriales y agrícolas de mujeres, rurales agrícolas de varones ó mixtas y cursos industriales nocturnos para obreros.

Este proyecto, de proyecciones prácticas y positivas, fué presentado á la Cámara de Diputados por el ilustrado senador doctor don Manuel B. Otero, acompañado de una brillante exposición de fundamentos, que acreditan su inteligencia y su preparación en la materia.

Vuestra Comisión informante incurriría en una redundancia inútil y más que inútil enojosa, si se propusiera analizar las razones y los fundamentos que prestigian la plausible iniciativa del doctor Otero, peró esa circunstancia no le impide exponer, aunque sea á grandes rasgos, algunas breves consideraciones poniendo de relieve la importancia y la trascendencia que reviste el proyecto que está á su estudio.

Hace muchos años, que tanto los pedagogos como los Gobiernos, se preocupan de dirigir los rumbos de la educación oficial, hacia una orientación cada vez más práctica, preparando el ánimo y la inteligencia de los alumnos, para que cuando sean hombres y mujeres, puedan obtener el bienestar relativo á que han de aspirar en la lucha por la vida, que es cada vez más penosa, á consecuencia de las dificultades que las exigencias sociales van acumulando sobre el ser humano.

Más de una vez se ha oído entre nosotros, el eco de voces autorizadas pregonando la necesidad de inculcar en el espíritu de los asistentes á las escuelas públicas, ciertas nociones relacionadas con la actividad humana, pero es justo observar que esa propaganda jamás traspuso los dominios de la teoría, resintiéndose al mismo tiempo de la falta de plan y de método científico.

La condición que prestigia más el proyecto del doctor Otero, es precisamente aquella que olvidaron los propagandistas de la enseñanza agrícola en las escuelas públicas de Campaña, pues si algo se impone con todo el rigor de la lógica, es que para propagar esos conocimientos se necesitan maestros especialmente preparados, que sepan trasmitirlos en una forma científica, metódica y racional. Ese personal no existe ni existirá en la República: mientras no se le prepare á impulsos de la acción oficial.—El proyecto que la Comisión está informando, contribuye en primer término esa preparación.

Por otra parte es de notoriedad pública, que el problema de la educación industrial se ha encarado entre nosotros en una forma incompleta, pues la generalidad de las personas que se han ocupado de esa materia, han concentrado sus vistas en la enseñanza agrícola, sin pensar que la presión de las dificultades diarias gravitan con mayor intensidad en los centros de población numerosa donde la vida es cada vez más difícil, más complicada, y más exigente.

Esa omisión ha quedado subsanada en el proyecto que está á estudio de vuestra Comisión informante, proveyendo á la preparación de los elementos necesarios que han de dirigir las primeras escuelas del hogar, las industriales, las agrícolas y los cursos nocturnos para obreros.—Las escuelas del hogar inculcarán en el espíritu de las jóvenes educandas, los hábitos de aseo, orden y economía indispensables, para que en el futuro puedan ser elementos de inapreciable valor en la vida de familia, contribuyendo con su acción regular conciente y metódica, al incremento del bienestar de los suyos.—Las escuelas agrícolas de varones, mujeres ó mixtas han de contribuir, si funcionan con regularidad, al perfeccionamiento de los conocimientos que poseen nuestros agricultores, habilitándolos para abandonar los métodos rutinarios y primitivos que empequeñecen el resultado de las fatigas de cada año.—Las escuelas técnicas industriales de mujeres, así como los cursos industriales nocturnos para obreros, producirán los mismos efectos que la enseñanza agrícola, aumentando la acción fecundante del trabajo, ya se desenvuelva en los hogares, en los talleres ó en cualquier otra esfera de la actividad social.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados es de proyecciones más modestas que el presentado por el doctor Otero, pero tanto en el fondo como en la forma, han sido respetadas las líneas fundamentales trazadas por el iniciador del pensamiento.—Las alteraciones introducidas consisten únicamente en reducir el número de educandos que se van á enviar á Europa y Norte América, teniendo en cuenta que cuando esas maestras y maestros regresen á la República, podrán formar el personal necesario para el fomento de la educación industrial, agrícola y del hogar.

Las únicas observaciones al proyecto adjunto que se le ocurre formular á esta

Comisión informante, han sido motivadas por un error de número y una omisión que ha cometido al sancionar los artículos 1.o y 3.o.

El artículo 1.o destina de las rentas generales la suma de *quince mil ochocientos pesos*, durante los dos años siguientes á la promulgación de esta ley, para costear los gastos que demanda su ejecución, siendo así que las asignaciones acordadas á las maestras directoras, á las pensionadas y al nuestro de escuela de obreros, sólo alcanzan anualmente á *trece mil ochocientos pesos*.—De acuerdo con esta observación, corresponde modificar este artículo, eliminando las palabras quince mil ochocientos, sustituyéndolas por las siguientes: *trece mil ochocientos*.

En cuanto á lao misión padecida en el artículo 3.o, ella se refiere á su silencio respecto á los pasajes de ida que el Estado debe proporcionar á todo el personal que se envíe á Europa y Estados Unidos, en busca de los conocimientos más necesarios para implantar en el país la enseñanza á que se refiere este proyecto.—Basta para subsanar la omisión padecida, redactar los últimos párrafos de este artículo en la siguiente forma: pasajes de *ida y regreso*.

Esta Comisión ha estado á punto de aconsejar á Vuestra Honorabilidad, que aumentara el número de educandas que se deben enviar á Estados Unidos á fin de aprovechar la educación industrial y agrícola que se propaga en ese país, pero ha desistido de su intento, no porque dude del apoyo que merece este proyecto, sino para evitar que su sanción sufra una nueva demora, lo que sería de lamentar, pues ya hace tres años que la idea del doctor Otero figura en las carpetas de las Comisiones asesoras del Cuerpo Legislativo.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Fomento os aconseja el proyecto de ly aprobado por la Cámara de Diputados, con las modificaciones apuntadas en el curso de este informe.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1909.

Juan Campisteguy—Francisco J. Ros.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo 1.o.

Señor Campisteguy — Pido la palabra.

Es muy posible que como no se ha leído el informe, el Senado no se haya dado cuenta de la modificación que propone la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — ¿En el artículo 1.o?

Señor Campisteguy — Sí, señor presidente, en el artículo 1.o. En vez de establecerse 15.800 pesos, deben establecerse 13.800 porque es á lo que asciende el sueldo de los maestros que se van á mandar á Europa y Estados Unidos.

La Cámara de Representantes, ha cometido un error de cifra,—de manera que el artículo 1.o, en la forma que lo propone la Comisión de Fomento...

Señor Presidente — ¿Nada más que modificar la cantidad?

Señor Campisteguy — ... Eso es; destinando de Rentas Generales la cantidad de 13.800 pesos. De modo que hay que votar primeramente el proyecto de la Cámara de Representantes y después el de la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Se va á votar en la forma que lo indica el señor senador por Montevideo.

Si se aprueba el artículo en la forma que ha venido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora si se aprueba en la forma que lo aconseja la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo 2.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo 3.o.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

También propone la Comisión de Fomento una pequeña modificación al final del artículo, y es que se agregue la palabra "ida" al hablar de los pasajes. Es decir que el artículo quedaría en la siguiente forma: "De los pasajes de ida y de regreso".

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente con el artículo, la modificación propuesta por la Comisión de Fomento.

Se va á votar el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo 4.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo 5.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el 6.o.

—Se leyó.

En discusión el artículo 6.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, de pie.—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado en 1.a discusión general y particular.

Señor Campisteguy — Como este asunto no ha ofrecido debate alguno, propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar.

Los que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Bourgeois y Cía. la construcción de un Mercado próximo al Cordón.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Dudosa).

—Sírvanse los señores senadores marcar bien la votación.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra para dejar constancia de que yo he votado negativamente este asunto y para dejar constancia también de que él, cuando se discutió en primera discusión, fué votado negativamente por el Senado y por error, seguramente de los taquígrafos, apareció en la versión taquigráfica, votado afirmativamente.

Recuerdo que en esa sesión, sólo votaron favorablemente este asunto los tres miembros de la Comisión informante, ó sea la Comisión informante.

Hechas estas salvedades, nada más tengo que decir.

Señor Fleurquin—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin—A mí me convencieron también en la primera discusión general de este asunto, las observaciones que hizo el señor senador por Tacuarembó, y lo voté negativamente.

Hoy, no habiendo sido ellas levantadas, soy consecuente con mis opiniones y con mi voto, por lo que quiero dejar constancia de que él es negativo.

Señor Areco—Yo, señor presidente, en la primera discusión de este asunto, voté por la negativa.

Hoy, acabo de votar por la afirmativa, porque me he convencido de que se trata de una obra de poca importancia, y porque se me han apersonado varios vecinos del Cordón, los que después de haberme hecho manifestaciones sobre el asunto, han llevado á mi ánimo la seguridad de que si la obra no se confía á la iniciativa particular, no se va á llevar á cabo; y como creo que aquella zona de la ciudad, necesita para su servicio la construcción de un mercado, y cómo el proyecto este admite y facilita la expropiación del edificio que se va á construir en términos favorabilísimos para la Junta, es que yo he votado en general y estoy dispuesto á votarlo en particular afirmativamente.

Señor Enciso—Yo voté en contra en la primera discusión que tuvo este asunto, porque, en verdad, las razones expuestas por el señor senador por Tacuarembó me convencieron de que verdaderamente la Municipalidad podría construir este mercado con recursos propios.

Por otro lado, tenía conocimiento de que el señor intendente había hecho saber al Honorable Senado,—á la Secretaría,—que la Municipalidad contaba con recursos para la construcción de ese mercado; pero más tarde, he sabido que el señor intendente ha manifestado, que la Municipalidad no tiene recursos para la construcción del mercado que se proyecta.

Hago mías también las razones expuestas por el señor senador por Treinta y Tres, porque creo que es una necesidad sentida por aquella zona, la construcción de un mercado en forma.

Por estas razones, señor presidente, daré mi voto hoy, favorable al proyecto de que se trata.

Señor Fleurquin — Sería curioso, conocer esas manifestaciones tan contrarías del señor intendente.

Señor Presidente — La Secretaría, no ha recibido dato alguno. Lo único que existe, es una tarjeta del señor intendente, dirigida al señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca — Sobre las referencias que acaba de hacer el señor senador por Florida, á la indicación del señor intendente de Montevideo, de que se aplace en lo posible la consideración de este asunto, debo hacer presente al Honorable Senado, que esa indicación fué hecha por medio de una tarjeta al que habla, en momentos en que estaba en ejercicio de la vicepresidencia de este alto Cuerpo.

Efectivamente, el señor intendente de Montevideo, me expresó que consideraba inconveniente y perjudicial á los intereses del Municipio, el proyecto que está hoy á consideración del Honorable Senado.

Se limitaba á pedir que hiciera conocer á los miembros del Honorable Senado esas opiniones, á efecto de que se aplazara su consideración ínterin el pudiera presentar un plan estudiado para crear, construir y organizar los mercados que fueren necesarios á la población de Montevideo.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

—Eran las 6 p. m.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La enseñanza del latín queda suprimida del plan de estudios secundarios desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión se pronuncia decididamente por la total supresión de la enseñanza del latín en la Sección de Enseñanza Secundaria.

En un principio y á fin de conciliar ciertas opiniones que se habían manifestado en contra de la eliminación de esta materia del plan de estudios secundarios, la Comisión proyectó la creación de la cátedra de inglés, y, sin llegar al extremo radical de la absoluta supresión del latín, declaraba facultativo el cursar uno ú otro idioma. Pero, después de un nuevo estudio de la cuestión, se ha decidido por la fórmula que se concreta en el Proyecto de Ley adjunto, por reputar que con éste se satisface una aspiración que conducirá á resultados positivos en beneficio de los estudios universitarios.

La forma en que se enseña el latín en nuestra Universidad es la forma más acabada de la inutilidad de su estudio y sólo se explica que él siga figurando en el plan de estudios secundarios por un tradicionalismo absurdo contra el cual ya es tiempo que se reaccione.

Se ha querido simplificar el estudio de esta materia de tal modo, convencidos sin duda los autores de los programas de la inutilidad de ella, que resulta casi una paradoja decir que se enseña latín en nuestra Sección de Preparatorios. Y si á ello se agrega el profundo convencimiento que tiene todo estudiante de lo perfectamente inútil que le resultará el conocimiento de una lengua sin aplicación práctica alguna en el orden de actividades á que piensa dedicarse, se comprenderá sin esfuerzo que es un estudio sin provecho, sin utilidad, sin conveniencia de ninguna especie y que por lo tanto debe desaparecer, disponiéndose del tiempo que se pierde con él, en la adquisición de otros conocimientos que dotarán con ventaja al estudiante de mayores elementos de cultura.

Presumimos la objeción: Si reputáis inconveniente el latín porque se enseña con deficiencia, dirán los partidarios del cultivo de esta lengua, tratad de que se enseñe bien. Si no bastan tres años, haced que se estudie en seis ó en ocho, como en Alemania y en Estados Unidos.

Pero es que ni aún en el terreno doctrinario acompañamos á los que así piensan.

Sin llegar á exclamar como el Emperador de Alemania en su discurso inaugural de las sesiones de la Comisión nombrada para la reforma de la enseñanza secundaria en Prusia «abajo la composición latina», creemos que el estudio de las lenguas muertas debe reservarse para una cultura superior, instrucción intensiva sólo permitida á una clase restringida de la sociedad.

El estudio de las lenguas y literaturas antiguas, es sin duda alguna útil y bello, pero no puede constituir el fundamento de la cultura del mayor número. La vida escolar es muy corta y la ciencia moderna es muy vasta, se ha dicho con razón. La física, la química, la biología, han avanzado en un grado tal; los descubrimientos científicos de todo orden se suceden de una manera tan asombrosa en nuestros tiempos, que van resultando estrechos los límites actuales de la enseñanza universitaria, sintiéndose la necesidad de extender á un plazo mayor cada plan de estudios.

Débese, pues, eliminar de éstos todo aquello que no responda á una necesidad inmediata, á fin de dar cabida á los conocimientos verdaderamente útiles que satisfagan á una exigencia de la vida práctica y más en armonía con el grado de progreso que va adquiriendo la ciencia moderna.

El latín en nuestros días sólo es útil para los especialistas y profesores que han orientado su espíritu en cierto orden de conocimientos literarios. Su enseñanza está bien en una Facultad de humanidades ó de letras, en donde podrán desarrollarse con amplitud las vocaciones por los altos estudios históricos, literarios y filosóficos, vocaciones que no se manifiestan y puede afirmarse no empiezan á desenvolverse en los bancos de los liceos de enseñanza secundaria.

En favor de la enseñanza del latín se formulan diversos argumentos, que pueden resumirse así: 1.° El estudio del latín constituye para el espíritu una excelente gimnasia, encerrando además una alta virtud educativa. 2.° La literatura latina es una fuente incomparable de sabiduría y bellezas artísticas. 3.° Para poder escribir bien y hablar correctamente nuestro idioma, es necesario saber latín.

No puede negarse el provecho inestimable que reside en el estudio de una lengua muerta, se dice. El produce tal cambio en el espíritu y las ideas, que obliga á pensar y á hablar de otra manera. Cada construcción, cada regla gramatical que se aparta del uso de nuestra lengua, constituye para el discípulo un motivo de reflexión que vigoriza su memoria y desenvuelve sus facultades, habituándolo á separar las ideas de las palabras y los objetos de los signos.

No contradecimos que las lenguas antiguas tengan un elevado valor educativo y que su estudio constituya una gimnasia intelectual de recomendables condiciones, pero creemos y esto nadie podrá negarlo sin apartarse de la verdad, que la misma eficacia encierra, á exactos resultados conduce, el estudio de idiomas extranjeros, algunos de los cuales, como el inglés y muy especialmente el alemán, ofrecen una gimnasia intelectual de primer orden, igual por lo menos á la del latín, y exigen tanto en la gramática como en los ejercicios de traducción el esfuerzo de todas las facultades mentales. Por manera que la virtud educativa, la imponderable gimnasia intelectual que se atribuye á las lenguas antiguas, reside también en las lenguas modernas, las cuales tienen sobre aquéllas la indiscutible, la enorme ventaja de una aplicación continua y de utilidad inmediata.

No puede asignárseles á los idiomas muertos una virtud educativa particular por el contrario, como expresa Mr. Aulard, las lenguas vivas, por el propio hecho de ser vivas, tienen ventajas sobre aquéllas.

Más aún. ¿No existe acaso otro orden de conocimientos cuyo valor educativo es igual si no superior al de los idiomas?

En el Parlamento francés, donde se discutía la reforma de la enseñanza, Mr. Massé, pronunciándose en una cuestión semejante á ésta, decía con toda propiedad: Los humanistas combaten esta evolución invocando las cualidades educativas de las lenguas muertas, sólo susceptibles, según ellos, de formar el corazón y proporcionar una extensa cultura intelectual. Pero las ciencias, no poseen, no tienen también su valor educativo? El estudio de las grandes leyes de la naturaleza, los fenómenos físicos y químicos de que somos testigos y observadores, las revoluciones de que nuestro planeta ha sido teatro, la evocación de las especies desaparecidas, el lazo que une á las ciencias entre sí y que constituye el objeto mismo de la filosofía, todo esto ¿no es un estudio elevado para formar el corazón y cultivar la intelectualidad de las jóvenes generaciones?

No pretendemos tampoco negar que la literatura latina es una fuente de sabiduría y bellezas artísticas, literarias, pero por lo de pronto objetamos que también lo es y desde cierto punto de vista en grado superior la literatura griega, debiéndose en consecuencia establecer la enseñanza del griego, el cual ofrece otra ventaja más positiva que el latín, desde que es el idioma de un pueblo contemporáneo aunque con algunas diferencias del que se hablaba en los tiempos clásicos.

Aparte de esto, ¿puede decirse seriamente que los jóvenes estudiantes con el aprendizaje universitario se hallan en condiciones de ponderar la belleza y sabiduría de los clásicos latinos? Rotundamente afirmamos que no.

El estudio de una lengua, á menos que sea hecho de un modo mecánico y con el único fin de aprender á hablar, es sin duda alguna, lo que menos se adapta á la inteligencia de los que comienzan á desarrollar el cultivo intelectual y sobre todo si se trata de un idioma antiguo Aplicarse a esto sin una adecuada preparación, decía Diderot, y un conveniente desarrollo mental, es igual que poner en las manos de un novicio un martillo del cual no sabrá hacer uso ni sostener el peso.

Estudiar el latín y al hablar de éste, lo mismo se diría del griego, egipcio ó asirio, en una palabra, hacer el estudio de una lengua muerta, no es solamente estudiar una forma de lenguaje, sino penetrar el pensamiento de sus escritores, vale decir remontarse á civilizaciones en todo diferentes á la nuestra; á sociedades orgánicamente constituídas sobre bases distintas, con hábitos, costumbres é instituciones muy diversas de las actuales.

Y para esto, fácilmente se comprende, se requiere una capacidad, es necesaria una cultura, en extremo superiores á las que razonablemente puede pedirse á nuestros jóvenes de 13 y 14 años de edad que cursan el tercer año de bachillerato.

No sólo esto; hay algo más grave todavía, y es que al fin de sus estudios de latín, nuestros jóvenes estudiantes por regla general, casi la totalidad digamos sin temor de equivocarnos, no se hallan en condiciones de traducir libremente un tema latino. De todo su estudio apenas si recuerdan algunas pocas conjugaciones y pequeños trozos de Cicerón, Saluxtio ó poesías de Virgilio y Horacio, trozos metidos á *fcrceps* en su memoria y repetidos sin más preocupación que salir del paso con una traducción mutilada, sin manifestar entusiasmo alguno por una belleza sentida en el autor que se traduce.

Vana, absurda pretensión es exigir del estudiante, tal cual se estudia latín entre nosotros, que beba en las fuentes del clasicismo latino, en su forma originaria, la sabiduría y belleza artística que encierra. Pretender tal cosa sería la negación del sentido común.

Para qué mantener entonces el latín en nuestro plan de estudios secundarios? Porqué no utilizar el tiempo que se pierde en su estudio, en la enseñanza de otro idioma más en armonía con las necesidades actuales y que responda perfectamente al rol pedagógico que los partidarios del latín le asignan á éste?

Reconocida la utilidad del conocimiento de los escritores latinos, existe un medio supletorio y que estamos seguros daría mucho mejores resultados en la práctica, cual es la lectura de aquéllos en buenas traducciones, que las hay admirables, á la perfección en nuestro idioma castellano, cuyo estudio formaría parte del curso de literatura.

De este modo, como hace notar un autor francés, se podría iniciar á los discípulos en las ideas y bellezas antiguas de una manera más rápida, más segura y completa por buenas traducciones convenientemente comentadas, que por la explicación penosa, vacilante, cada día abandonada y cada día comenzada, de fragmentos minúsculos de grandes obras.

No obstante lo dicho respecto de la belleza y sabiduría de los clasicos latinos, se objeta y con razón á nuestro juicio, que no es necesario remontar tanto el curso del pensamiento humano para hallar un tesoro semejante de ciencia y belleza exclusiva. Sería casi renegar de toda la civilización actual, de todo progreso en las ciencias y en las artes, de toda manifestación elevada en las ideas, si fuera necesario mantener el latín en las Universidades para hallarse en condiciones de obtener una ilustración en máximo grado.

Mr. Frary ha observado con mucha propiedad que los romanos no son jóvenes. Su literatura, dice, no es más original que la nuestra. Molière fué tan creador como Plauto, Bossuet como Cicerón, Racine como Virgilio Dante y Shakespeare lo son mucho más. Las odas de Horacio, á pesar de la belleza del estilo, palidecen al lado de líricos como Victor Hugo y Lamartine, Goethe y Schiller; ¿es que las satiras romanas valen más que las de Voltaire? No veo en toda la antigüedad un historiador que sobrepase á Macaulay, ni un filósofo que iguale á Buckle. Si fuese necesario perder á Juvenal ó La Bruyère, no es con Juvenal con quien me quedaría.

Mr. Jules Lemaitre, que antes de ser académico fué profesor, se expresa también en términos parecidos en una de sus conferencias: «A qué queda, pues, reducido ese famoso tesoro de ideas educativas de que los griegos y latinos tienen el monopolio?

No hablemos del griego, que aún en la enseñanza superior no es muy bien sabido por los especialistas. Ese tesoro que se pretende único é irreemplazable, está en unas páginas de Lucrecio en las que el principal interés lo constituye el de ser vagamente darwinianas; es en Virgilio, del cual algunos trozos de Geórgicas no valen ciertos pasajes de Lamartine ó Michelet, y los amores de Didon, que son menos que los amores racinianos de Harmione ó de Roxana; si es en el esperitualismo ya causiniano de las compilaciones filosóficas de Cicerón, en los escritos y tratados de Séneca, si es en fin en la retórica sabia, pero casi siempre fastidiosa, de Tito Livio, nada es menos cierto en puridad de verdad. Todo eso se encuentra acumulado en Montaigne y enteramente esparcido en los escritores del siglo diecisiete, en donde no tenemos más que ir á tomarlo.

«No, yo lo sé bien, no es á los griegos ni á los romanos á que debo la formación de mi corazón y de mi espíritu.

«Si, pues, el beneficio que he podido obtener del latín se me escapa, á mí, que lo conozco bien desde hace veinticinco años, ¿qué provecho puede aquél rendir á los nueve décimos de nuestros escolares que aún llevan trazas de aprenderlo, pero que no lo saben y no podrán tampoco saberlo?»

Qué decir, por último, del famoso argumento según el cual, para poder escribir bien y hablar correctamente nuestro idioma es necesario saber latín?

Muy pocas palabras bastarán para refutarlo.

La lengua española no debe su origen solamente al latín; á su formación han contribuido variedad de idiomas de otros pueblos como los iberos, celtas, fenicios, griegos, godos y árabes. Bien se ve, pues, que no será suficiente el conocimiento de aquél para hablar y escribir correctamente el castellano.

No basta, además, á fin de poseer con propiedad un idioma, atenerse á la etimología de las palabras, sino conocer su empleo, penetrarse de sus diversas acepciones, que es lo más necesario y lo más dificil de adquirir en toda lengua. Por ejemplo, tomemos un vocablo cualquiera: mano; busquemos en el diccionario de la Academia Española su significado y éste nos indicará que mano, etimológicamente, proviene del latín *manus*.

Bien; esto es saber algo, pero enseña bien poco desde que el propio diccionario á continuación nos cita multitud de acepciones distintas, de empleos diversos que tiene esta palabra y sobre los cuales nada nos puede ilustrar el latín, pues son giros y expresiones propias del idioma que hablamos.

Las lenguas deben aprenderse como medio, no como fin; por eso debe estudiarse menos gramática y hacerse más literatura. Se habla y escribe el español correctamente hablando con los que poseen este idioma, leyendo autores castizos que contribuyen poderosamente á formar el gusto y la hermosura en la frase y á ser fluido y galano en el estilo.

Con la penosa lectura y traducción de trozos latinos, nada aprovecha el alumno en favor del bien hablar en castellano. En tanto que, una abundante lectura de clásicos españoles enriquecerá sin esfuerzo y sin fastidio sus conocimientos lengüísticos y literarios.

Ni Cicerón, Salustio, Séneca, Ovidio y Virgilio pueden ofrecer á este respecto ni siquiera igualdad de condiciones con Fray Luis de León, Garcilaso, Hurtado de Mendoza, Lope de Vega, Quevedo, Calderón y sobre todo Miguel de Cervantes Saavedra, cuya frase pura, correcta y armoniosa es un ejemplo de elegancia y de encanto que no ha sido jamás superado. Su famosa obra *Don Quijote de la Mancha* es un monumento literario que servirá siempre de modelo en el arte de hablar bien y escribir con pureza y corrección. La lectura de esto es lo que enseña á hablar y escribir correctamente nuestro idioma, no es el latín, aun cuando, lo reconocemos, no deja de ser también un auxiliar en cierto sentido.

Estas consideraciones, brevemente expuestas, las reputa bastantes vuestra Comisión para dejar fundado el proyecto de ley cuya sanción os aconseja y que de acuerdo en lo fundamental con el sancionado por la Honorable Cámara de Representantes lo modifica, ampliándolo en el sentido de establecer en el plan de estudios secundarios la enseñanza de los idiomas inglés ó alemán á elección del estudiante.

Desterramos al latín y damos paso á una lengua viva. Suprimimos la enseñanza de un idioma que no es el de la ciencia, del comercio y de la industria y sin medio ambiente alguno y lo sustituimos por el de otros pueblos en activa relación con nosotros desde el punto de vista comercial, industrial é intelectual.

Con el estudio de estas lenguas vivas abrimos á nuestros jóvenes estudiantes horizontes más amplios, dotándolos de medios, poniéndolos en condiciones de ilustrarse y enriquecer sus nociones de arte y ciencia con la monumental bibliografía inglesa, alemana y norteamericana, hoy apenas conocida por las escasas traducciones españolas y francesas.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 18 de Junio de 1909.

Adolfo H Pérez Olave.
Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Suprímese la enseñanza del latín en la Sección de Enseñanza Secundaria y establécese la de los idiomas inglés y alemán

Art. 2.° El curso de uno de estos idiomas, á elección del estudiante, será obligatorio y durará tres años como mínimum.

Art. 3.° Los estudiantes que actualmente cursan latín y deseen ampararse en las prescripciones de esta ley, gozarán de plazos especiales para rendir el examen correspondiente.

Art 4.° Cométese al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria, en la forma que determina la ley de su creación, la reglamentación de estos estudios.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 18 de Junio de 1909.

Adolfo H. Pérez Olave.
Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 26 de Junio de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Mario Andreoni y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cales, cementos y artefactos de cemento, y cuya marca consiste en la denominación: "Agra Kalcemento", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

6517-v.jn.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ DIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 20, y doña MERCEDES CONDE DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María (Pontevedra), domiciliada en la calle Wáshington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1090-v.jl.6.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LA PORTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 409, y doña CARMEN AMABILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay núm. 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1091-v.jl.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 46; y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1092-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARPANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 445, y doña NATALINA BUSEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Colonia núm. 444A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1093-v.jl.6.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Fodqués.*

6518-v.jl.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.—*El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.o del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes. — Montevideo, Mayo 21 de 1909. — *El Secretario.*

6333-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1909. — *El Secretario.*

NOTA. — Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *El Secretario.*

6180-v.jn.30.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría seccional, en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Los proponentes deben fijar separadamente un precio para el edificio destinado á la Comisaría y Caballeriza, y otro para la casa alojamiento del comisario.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

6514-v.jl.1.o.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.— La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 30 de Junio á las 3 y 1|2 p. m. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *La Secretaría.*

6480-v.jn.30.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación, se llama nuevamente á concurso para proveer el cargo de Catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 12 de Agosto próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos, se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Junio 11 de 1909.—*La Secretaría General.*

6458-v.jl.1.o.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Notándose que la nueva reimpresión de la Tarifa de Avalúos adolece de algunos errores de detalle, que hacen necesaria su corrección, se previene al comercio en general que hasta nuevo aviso queda sin efecto el publicado con fecha 9 del actual. —Montevideo, Junio 24 de 1909. — *La Dirección.*

6516-v.jn.27.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de La Unión Carbide Company, de New York, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que *usa para distinguir los artículos siguientes:* Carburo de calcio, y cuya marca consiste en la denominación: "Amazón", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Junio 22 de 1909. — *Ricardo Sánchez, Director.*

6502-v.jn.26.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Deutsche Gasgluhlicht Aktiengesellschaft (Auergesellshaft), de Berlín (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que *usa para distinguir los artículos siguientes:* Lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de arco y materiales para la instalación de alumbrado y calefacción y accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: "Osram", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 22 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

6501-v.jn.26.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos E. Bouton, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Quincallería, ferretería, herrajes, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Billiken", y

etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 15 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6500-v.jn.26.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m.**, en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas". Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6483-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6488-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2, de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6441-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

CONSTRUCCIÓN DE DOS RAMBLAS DE MADERA

Segunda licitación

No habiendo concurrido al primer llamado á licitación el número legal de proponentes, se llama á nueva licitación debiéndose presentar las propuestas en la Secretaría de la Oficina el miércoles 30 del corriente, antes de las 3 p. m., hora en que se abrirán dichas propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuese el número de las mismas.

El plano y el pliego de condiciones de las ramblas á construirse están visibles en la Secretaría. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—*La Secretaría.*

6513-v.jn.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

TERCERA LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Junio 22 de 1909. — *La Inspección.*

6494-v.jl.1.o.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término, serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 111, y doña CARMEN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1069-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 12, y doña ANA MARIA DE GERONIMO GRANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1053-v.jl.1.o.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 81, y doña DOLORES SOBRAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.

1060-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANTES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Piedras núm. 275, y doña PAULINA CAYANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Florida), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1054-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE OLEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 357, y doña LEONOR DE ANCHUSTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1055-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage (Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA ESTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1047-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 78A, y doña MARIA MERCEDES DEAMBROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1048-v.jn.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO JOSE PEDRO CESAR TAMMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 87, y doña PAULINA MARGARITA JUANA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Goyoroso,* Oficial del Estado Civil.

1070-v.jl.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 231, y doña AMELIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1044-v.jn.26.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 61, y doña MANUELA SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1080-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 253, y doña PILAR DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1081-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL LETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Roppolo, domiciliado en la calle Olimar núm. 55, y doña OLGA MIGLIETTI, de 17 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roppolo, domiciliada en la calle Olimar núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1082-v.jl.4.

En Montevideo, y e día 14 de mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña JULIA NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1083-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Egido núm. 82, y doña PILAR TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Egido núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1084-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DANIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña MARIA BENGOA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1085-v.jl.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña MARIA LAZARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana nacida en Como, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de Paz de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.jl.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 53B, y doña MARIA ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1071-v.jl.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEDRO STEFANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña SORAIDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1086-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña MARIA CAROLINA VIVIANI, de15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1051-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Malvín, y doña ELADIA HERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguez, domiciliada en la calle Plata núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1049-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña MARIA BURLE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Uruty, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1050-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA MERCEDES GEMMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Larrañaga núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1045-v.jn.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fernández s|n., y doña ELISA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1087-v.jl.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ROBAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1062-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PREGHENELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 35, y doña CARMEN ABELEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1052-v.jn.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1072-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA JOSEFA AGGERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1063-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ar-

tesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña ANGELA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1056-v.jl.1.o.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 97, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Agraciada núm. 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1064-v.jl.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARMELO FIOCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera núm. 163, y doña MARIA BEGHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1088-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 63, y doña MARIA ELENA HERRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1089-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RAVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 29, y doña MARIA TERESA CLEMENTINA POGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1065-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUJOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Charrúa núm. 119, y doña TIMOTEA RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Charrúa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1066-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 83, y doña ROSA CELIA CONSTANTINA SACOMANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1057-v.jl.1.o.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOGAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA CAPRILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

1067-v.jl.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TEODORO FERRECCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Berro núm. 21, y doña LUISA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1073-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRIGANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 659, y doña JUANA LAPETINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1046-v.jn.26.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTENIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 13, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1074-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 157, y doña MODESTA AGARBADO, de 19 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1068-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLOTILDE FRANCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1058-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PANIZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Porongos núm. 208, y doña CATALINA PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1059-v.jl.1.o.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LA CONCEPCION (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña BERNABELA MANUELA MAZZINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1075-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS SCORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN SITYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1076-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL URAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 99, y doña MARIA ARRECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1077-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA TERESA PAGLIARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1078-v.jl.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTO PISSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1079-v.jl.3.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado Mayo 17 de 1909.—Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y *El Siglo.* — *Gomensoro.* — Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 21 de 1909.— *Federico de Medina,* Escribano Público.
6369-v.jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Antonio Canán, para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo venidero á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. — Florida, Junio 18 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.
6489-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres,* Escribano Público.
6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz,* Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal,* Escribano.
6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.
6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.
6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.
6512-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.— Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniadas de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.— *Constantino Piacenza,* Escribano.
6410-v.jl.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
6399-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.
6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.
6247-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1909. — *Arturo Barriére,* Actuario.
6209-v.jl.3.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO — En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro de precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1909. —*Antonio R. de S. Bastos,* Juez de Paz.
6024-v.jn.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*
6308-v.ag.14

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 27 de Junio, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados

en la vía pública. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.
6493-v.jn.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma ó á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.— *Alvariza y Cía.*
6507-v.jl.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*
6511-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*
6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*
6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez.*
6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro.* — *Vicente D'Errico.*
6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.—A. Tella.*
6492-v.jl.16.

Al comercio y al público

Teniendo comprometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colón número 238, esquina Recinto 56A, á don José Otero (hijo) el que se hará cargo del activo y pasivo, lo hago saber á mis acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos todos los días de 9 á 11. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *J. Manuel S. Núñez.—José Otero (hijo).*
6495-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso.* — *Juan A. Caderosso y Cía.*
6496-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*
6197-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*
6491-v.jl.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*
6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*
6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.— Angel Fontana* (hijo).
6482-v.jl.20.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*
6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*
6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 14 del corriente ante el escribano don Isaías Ximénez, ha sido declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Alegresa y Colio, que ha girado en esta Capital en el ramo de depósito y venta de vinos, bajo el rubro de "La Viña Universal", quedando á cargo del activo y pasivo de esa casa, el socio don Isidro Alegresa, á quien deberán dirigirse los respectivos acreedores. — Plaza Cagancha núms. 52 y 53. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Isidro Alegresa—Miguel Colio.*
6478-v.jl.2.

Formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 14 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha formado una sociedad, en comandita, entre los señores Isidro Alegresa y Gustavo Herten, concurriendo el primero como único socio responsable, y en el carácter de simple comanditario el segundo. Dicha sociedad girará bajo la razón de Alegresa y Cía., habiendo tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma Alegresa y Colio, cuyos negocios en el ramo de depósito y venta de vinos proseguirá en el mismo local Plaza Cagancha 52 y 53.—Montevideo Junio 17 de 1909. — *Alegresa y Cía.*
6477-v.jl.2.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.— Juan P. Barbé.*
6476-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*
6475-v.jl.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y 60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*
6468-v.jl.11.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*
6473-v.jl.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones, núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.— *Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenencia en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.— Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.—Francisco L. González.—Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31.....	Barqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6463-perm.-625 *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm.152A de la calle Goes,hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el

escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía. — Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 1525.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.— Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cia.*

6388 v.jlo.1.°.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 dias, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Larena.*

6384-v.jn.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Clindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Felippone y C.a

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martin
Grattigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.a.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.a Valentin
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Salvo y C.a
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. Jose y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazzo
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS — 6407-pm-1016 — *J.as Olivera*

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.—*Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.°.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.*

6373-v.jn.27

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.*

6375-v jn.27.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.*

6356-v.jun.26.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Coffño.*

6382-v.jn.30.